ESTUDIOS DEL SECTOR
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Agosto 2024

ESTUDIOS DEL SECTOR.

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

La Administración del Municipio de Montenegro, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la precitada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 antes mencionado.

El objetivo de este estudio es permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del servicio y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE PLANEACION, EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, LIMPIEZA DE SENDEROS PEATONALES, ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO".

1.2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa - Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

1.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.4.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Montenegro Quindío.

1.5.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000) incluidos impuestos

1.6.- FORMA DE PAGO: El municipio cancelará al contratista de la siguiente forma: CUATRO (04) pagos mensuales cada uno por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000), previa presentación de los informes y de la constancia de pago de los aportes a la seguridad social a que haya lugar presentados por el contratista y aprobados. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO:** Según el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de

la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales.

1.7.- IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA.
En este caso se requiere que el proponente acredite los siguientes requisitos:

IDONEIDAD	**PERSONA NATURAL QUE ACREDITE TITULO BACHILLER**
EXPERIENCIA	**EXPERIENCIA LABORAL MINIMO DE TRES (3) MESES.**

1.8.- ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en departamentos y municipios (artículos 38 y 39 de la ley 489 de 1998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde: Departamentos y Municipios.

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

El Municipio no cuenta con el suficiente recurso humano técnico, tecnológico y profesional suficiente ni de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales que requiere la Alcaldía y sus Secretarías, por lo tanto, para el cumplimiento de los cometidos estatales se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación de prestación de servicios, de ésta forma se logra el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, bajo el marco de los principios rectores de la función administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad entre otros. Siendo pilar de las entidades del Estado garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la entidad territorial.

1.9.- ASPECTOS ECONÓMICOS.

Panorama Económico Eje Cafetero.

En el primer trimestre del año, la mayoría de las variables de seguimiento de la economía del Eje Cafetero mostró descenso anual. Indicadores asociados con la construcción de edificaciones, la

actividad pecuaria y comercial se contrajeron, en tanto que la industria presentó menor dinámica. Estos resultados estarían relacionados con una débil demanda interna, en especial de los hogares, mientras que los desembolsos del sistema financiero se redujeron. Por el contrario, la venta de vivienda nueva aumentó, efecto de una baja base de comparación, y el transporte y la ocupación hotelera estuvieron favorecidos por la celebración de la Semana Santa en marzo. Entretanto, cayeron las exportaciones e importaciones, el desempleo aumentó en Pereira y Manizales, y la inflación al consumidor continuó moderándose en las tres ciudades capitales debido a menor presión alcista en los precios de los alimentos.

El sector primario se contrajo. El primer trimestre del año se caracterizó por la prolongación del Fenómeno de El Niño, lo que podría haber incentivado una recolección temprana de algunos cultivos, permitiendo un mayor despacho hacia centrales de abasto, mientras que el café fue afectado en calidad, lo que a su vez generó una disminución en el volumen de exportaciones. Entretanto, en el rubro pecuario hubo descenso: el ganado bovino y porcino llevado a sacrificio se redujo, al tiempo que la industria acopió un volumen mayor de leche cruda.

En cuanto al sector secundario, el de peor desempeño, prolongó las caídas e incluso fue el que más contribuyó al deterioro del mercado laboral, en la medida que fue un expulsor neto de mano de obra en el sector industrial y constructor de la región. En cuanto a la producción manufacturera, esta profundizó el descenso en Caldas, aunque en Risaralda detuvo la tendencia a la baja. En la construcción de edificaciones, el área causada acentuó las reducciones anuales observadas en reportes previos, y el licenciamiento para nuevas obras siguió siendo negativo.

El sector terciario en el inicio de año continuó mostrando resultados mixtos. De una parte, el comercio interno y de vehículos cayó ante la menor capacidad de gasto de los hogares que los llevó a priorizar sus compras. Entretanto, la inversión en vivienda nueva creció, favorecida por las ventas atípicamente bajas de inicios de 2023, cuando las tasas de interés del segmento hipotecario estaban cerca de sus máximos recientes y se anunciaban cambios en la política de asignación de subsidios. De otra parte, la realización de la Semana Santa en marzo, a diferencia de 2023 que fue en abril, ayudó a la dinámica positiva en el transporte de pasajeros y la ocupación hotelera. En cuanto a la cartera del sistema financiero, esta descendió en términos reales, aunque se reportó mayor cantidad de desembolsos para financiar la compra de vivienda.

Por su parte, el comercio exterior tuvo resultados negativos. Las exportaciones cayeron, afectadas por el menor volumen y valor de las ventas externas de café, y las importaciones se contrajeron en línea con la menor demanda interna.

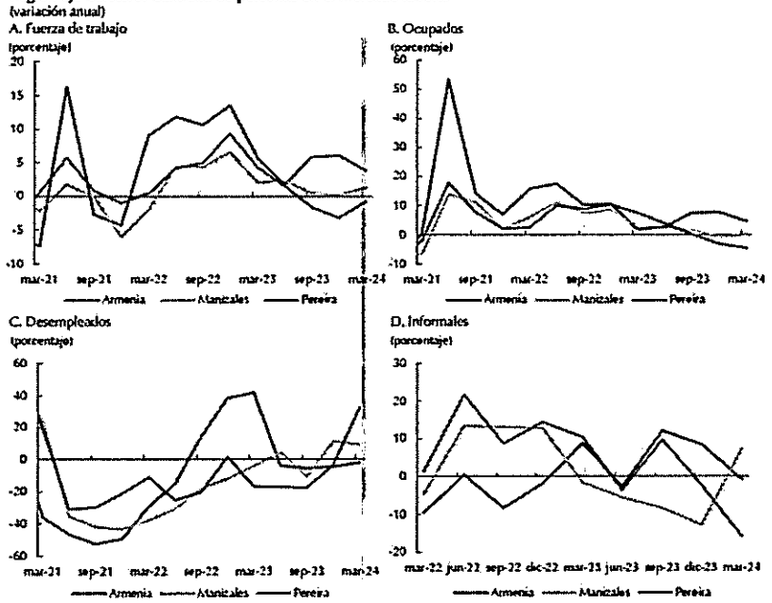
Finalmente, el mercado laboral empezó a reflejar el contexto de debilidad de los sectores productivos, descrito desde el año anterior, lo que llevó a un incremento en la tasa de desempleo en Manizales A.M. y Pereira A.M., caída de la tasa de ocupación en ambas ciudades, y aumento de la informalidad en la capital caldense. En lo que respecta a los precios al consumidor, su ritmo de crecimiento siguió moderándose, especialmente por el rubro de alimentos.

Mercado laboral

Durante el trimestre móvil enero-marzo de 2024, el mercado laboral mostró resultados mayormente negativos en las tres ciudades capitales y áreas metropolitanas (A.M.) del Eje Cafetero, en comparación con igual periodo de 2023. Por un lado, aumentó la tasa de desempleo (TD) y disminuyó la ocupación (TO) en Manizales A.M. y Pereira A.M., mientras que la proporción de informalidad (TI) desmejoró en la capital caldense. 20 Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE, durante el trimestre móvil terminado en marzo de 2024, Manizales A.M. (incluye Villamaría) aumentó la fuerza de trabajo 1,3 % frente a igual periodo de un año

atrás. Esta mayor oferta no logró vincularse laboralmente, estimulando un repunte en el número de desempleados (9,1 %), mientras que la población ocupada fue similar.

Gráfico 15
Región Eje Cafetero. Cantidad de personas en el mercado laboral
(variación anual)



Nota: Para los datos de informalidad se cuenta con información desde 2021, luego de los cambios metodológicos implementados por el DANE desde ese periodo.
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

En Armenia la dinámica laboral fue más positiva: la ocupación y la desocupación mejoraron frente al trimestre móvil enero-marzo de 2023, pese a que la fuerza de trabajo aumentó más que proporcionalmente respecto a la población en edad de trabajar debido a que muchas personas salieron de la inactividad. De esta manera, la TD cayó hasta 12,4 % y la TO aumentó y llegó a 50,7 %. Los tres sectores que más contribuyeron a mejorar la dinámica de vinculación de trabajadores fueron comercio y reparación de vehículos, administración pública y defensa, y actividades profesionales, científicas y técnicas, que contrarrestaron la salida de mano de obra en construcción, industrias manufactureras y el sector agropecuario.

Cuadro 6
Región Eje Cafetero. Indicadores del mercado laboral
(porcentaje)

Trimestre		Armenia				Manizales A.M.				Pereira A.M.			
		TGP	TO	TD	TI	TGP	TO	TD	TI	TGP	TO	TD	TI
2021	I	50,5	42,9	15,0	54,3	61,1	49,8	18,5	38,0	59,2	50,6	14,5	44,8
	II	51,8	43,0	17,0	52,4	57,9	48,8	15,7	36,3	58,2	48,7	16,4	39,7
	III	51,9	45,4	12,4	51,9	58,6	51,4	12,4	34,0	58,3	50,7	13,1	41,0
	IV	50,8	45,5	10,4	47,2	57,5	51,6	10,3	35,8	58,0	51,5	11,2	41,2
2022	I	54,3	49,0	9,8	42,3	59,2	52,2	11,7	34,1	58,6	51,1	12,8	44,4
	II	57,1	49,8	12,9	44,9	59,9	53,6	10,4	37,0	59,8	52,7	11,8	44,0
	III	56,6	49,3	12,8	43,2	60,5	54,6	9,7	35,7	60,4	54,4	9,9	40,9
	IV	56,8	49,6	12,7	41,9	60,6	55,4	8,5	37,1	62,5	56,0	10,4	42,7
2023	I	56,6	49,2	13,2	45,3	59,7	53,1	11,1	32,7	60,3	54,1	10,2	45,6
	II	57,3	50,3	12,2	42,6	60,6	54,2	10,6	34,2	59,9	54,1	9,7	40,8
	III	59,0	52,3	11,4	45,0	60,0	54,8	8,7	32,3	58,6	53,7	8,3	44,8
	IV	59,5	52,6	11,4	42,2	59,9	54,2	9,4	32,6	59,7	53,6	10,3	43,0
2024	I	57,9	50,7	12,4	42,9	59,6	52,5	11,9	35,0	59,1	51,0	13,6	40,2

TGP: Tasa Global de Participación (población económicamente activa / población en edad de trabajar); TO: Tasa de Ocupación (ocupados / población en edad de trabajar); TD: Tasa de desempleo (desempleados / población económicamente activa); TI: Tasa de informalidad (informales / ocupados).
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

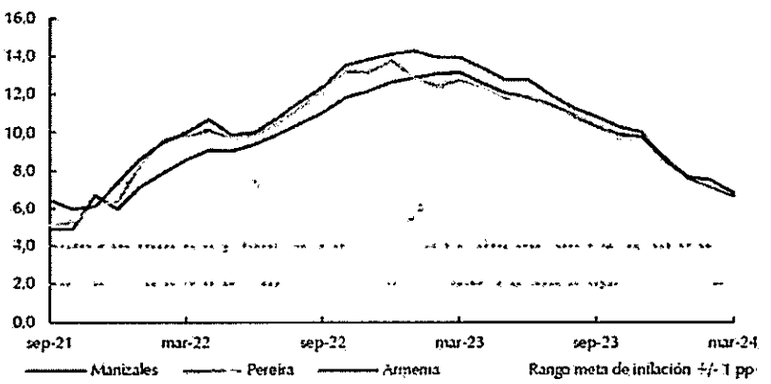
ESTUDIOS DEL SECTOR
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Por grandes agregaciones económicas, en las tres grandes ciudades y áreas metropolitanas de la región se observó una importante caída en los ocupados por el sector primario y en menor medida el secundario, este último ante los débiles resultados descritos en los respectivos capítulos de industria y construcción. Entretanto, el sector terciario, que es el mayor empleador, prácticamente mantuvo similar la demanda de trabajo, también en línea con los resultados mixtos y baja dinámica en el comercio y las actividades de servicios.

Precios

En marzo de 2024 la inflación de las tres capitales de la región continuó con un menor ritmo de crecimiento anual, debido principalmente a las variaciones menos acentuadas en el grupo de alimentos. En esta ocasión, Manizales presentó el resultado más bajo, 6,62 %, seguida de Pereira con 6,77 % y Armenia con 6,80 %. Al igual que en el agregado nacional, la categoría de alimentos fue la que más contribuyó con la tendencia descendente de la inflación, en gran medida por altos niveles de abastecimiento, apreciación del peso con respecto al dólar, normalidad en los costos de logística y transporte, así como una relativa estabilidad en las cotizaciones de insumos y de algunos productos alimenticios en el orden internacional . En este grupo cabe destacar que en Manizales y Pereira hubo una menor presión por parte de los productos procesados), sobresaliendo la caída en los precios de legumbres secas, aceites comestibles, arroz y carne de cerdo, además de la menor alza en carne de res y leche, esta última incluso disminuyó en Manizales.

Gráfico 16
Región Eje Cafetero. Inflación anual al consumidor por ciudades
(variación anual)
(porcentaje)



Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

De otro lado, el menor nivel de inflación en Armenia fue propiciado por aumentos menos acentuados en alimentos y bebidas no alcohólicas, muebles y artículos para el hogar, bienes y servicios diversos, recreación y cultura, restaurantes y hoteles, así como en prendas de vestir y calzado, según los datos publicados por la desagregación de bienes y servicios del DANE.

ESTUDIOS DEL SECTOR
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Cuadro 7
Región Eje Cafetero. Indicadores de inflación al consumidor
(porcentaje)

Descripción	Manizales		Pereira		Armenia	
	mar-23	mar-24	mar-23	mar-24	mar-23	mar-24
Total	13,15	6,62	12,74	6,77	13,92	6,80
Sin alimentos	10,86	7,88	10,35	8,62	n.d.	n.d.
Bienes sin alimentos ni regulados	14,97	1,49	13,15	2,90	n.d.	n.d.
Servicios sin alimentos ni regulados	8,18	7,52	7,54	7,62	n.d.	n.d.
Regulados	12,22	17,91	15,04	16,48	n.d.	n.d.
Alimentos	22,67	1,90	20,99	0,96	n.d.	n.d.
Primarios o perecederos	18,24	2,27	19,55	-3,36	n.d.	n.d.
Procesados	24,03	1,79	21,41	2,21	n.d.	n.d.

n.d. No disponible.
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2024.

El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2024 es de $ **1.300.000**. con un incremento 12% que decretó el Gobierno Nacional, equivalente a $140.000 pesos adicionales de ingreso para los trabajadores sobre el año anterior ($1.160.000), luego de que en la mesa de concertación se llegara a un acuerdo sobre el ajuste del sueldo para los trabajadores en 2024.

El Municipio, se ve afectado por el desempleo que azota la región y de acuerdo al boletín económico publicado por el Banco de la Republica; por lo que se hace necesario por parte de la Administración Municipal, adoptar medidas que propendan por la generación de empleo e ingresos de la población residente en el Departamento del Quindío.

A través del paso del tiempo, el ejecutivo de nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, le han asignado a los Departamentos, Distritos y Municipios, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas actividades, bajo principios de eficiencia, eficacia y economía de orden constitucional y legal.

Lo anterior dada la imposibilidad de atender las múltiples actividades de la Entidad con el personal de planta existente, genera la necesidad de proceder a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

1.10 ASPECTOS REGULATORIOS.

Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal H y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

DECRETO 1082 DE ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1
"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

1.11.- ESTUDIO DE LA OFERTA

La Constitución Política de Colombia de 1.991, establece en su artículo 2: Colombia es un Estado social de derecho (...), significando que el Estado colombiano está sometido a la Ley, es decir, al principio de legalidad. La existencia de esta regla o principio nos lleva a afirmar que el Estado

colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe tener limite en las normas jurídicas, y la aplicación del Principio de Legalidad por la Administración nos lleva a aseverar que tanto ella como sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Por ello la administración pública (en este caso el Municipio de Montenegro), al momento de realizar el ejercicio de las funciones que le corresponden para el beneficio del interés general y así cumplir con los fines del Estado y los principios de la función administrativa, previstos en la Constitución Política en sus artículos 2 y 209, debe promover acciones para consolidar cultura de planeación, presupuesto, apoyo control, seguimiento y evaluación de resultados a partir de programas y proyectos; con el ánimo de dar estricto cumplimiento a la Constitución y la Ley, cada vez más exigente, se requiere de la contratación de personal de apoyo que desarrolle el siguiente objeto: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE PLANEACION, EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, LIMPIEZA DE SENDEROS PEATONALES, ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO".**

La Secretaria de Planeación del Municipio de Montenegro, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, requiere contar con personal que sea **PERSONA NATURAL QUE ACREDITE TITULO BACHILLER Y EXPERIENCIA LABORAL MINIMO DE TRES (3) MESES** y que preste sus servicios a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE PLANEACION, EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, LIMPIEZA DE SENDEROS PEATONALES, ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO".**

Ahora, bien es cierto que la Administración Municipal cuenta con una planta de personal, pero dentro de la misma no existen las personas suficientes y adecuadas para llevar a cabo todas las actividades que tiene delegada esta Dependencia, por lo tanto, se requiere contratar personal de apoyo mediante la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, y debido a ello se adopta la presente modalidad de contratación, además porque las finanzas públicas del Municipio en la actualidad, no permiten la ampliación de su estructura organizacional, y los recursos que ingresan al mismo, provienen de proyectos financiados en un alto porcentaje por órganos del nivel nacional.

Así mismo, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se ha convertido en el país en una herramienta muy importante frente a la situación de desempleo que, en el caso particular del Departamento del Quindío, ha venido presentando un fenómeno de disminución de las fuentes formales de empleo, y un incremento paulatino y sostenido del empleo informal y del subempleo. En este panorama, es el Estado, a través de sus Entidades Territoriales, y entes descentralizados, el que mayor número de empleos provee, siendo la principal fuerza empleadora las entidades públicas, bien sea a través de los empleos de la planta de personal o a través de los contratos en sus diversas modalidades.

1.12.-ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El análisis de la demanda se hizo de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la plataforma SIA OBSERVA o en el SECOP de otras Entidades Territoriales del Departamento, así como consulta a las contrataciones anteriores realizadas por el Municipio de Montenegro.

A continuación, hacemos referencia al DECRETO No. 0293 de marzo 05 de 2024, "***Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados***

públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional". El cual sirve de referencia para el presente estudio.

"Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. *El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:*

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	$ 20.209.206
ASESOR	$ 16.653.855
PROFESIONAL	$ 11.284.768
TÉCNICO	$ 4.183.337
ASISTENCIAL	$ 4.141.829

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo"

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, así como a contrataciones anteriores realizadas, **LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, OSCILA ENTRE LA SUMA DE UN MILLON QUIINENTOS MIL PESOS ($1.500.000) Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000). MCTE. ESTO CORRESPONDE A VALORES QUE SE PAGAN O CANCELAN A DIFERENTES APOYO A LA GESTIÓN Y QUE REALIZAN DIVERSAS ACTIVIDADES, ES UN RANGO INFORMATIVO QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE EL VALOR PAGADO POR EL PERFIL QUE SE PRETENDE CONTRATAR ESTÁ CONTEMPLADO DENTRO DE ESTOS VALORES Y POR ENDE ES ADECUADO EL VALOR DE LOS SERVICIOS MENSUALES A CANCELAR. EN EL CUADRO DE CONTRATACIONES HISTÓRICAS SE DEJARÁ EVIDENCIA DE ESTO.**

En este estado del análisis es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, compilado a través del Decreto 1068 de 2015, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

"Articulo 2.8.4.4.6 Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. *Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."*

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA de la persona natural a contratar, el costo promedio mensual de la contratación puede ser de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) INCLUIDOS IMPUESTOS,** estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

ESTUDIOS DEL SECTOR
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

El Municipio de Montenegro Quindío y otras entidades del Departamento han contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios profesionales de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Es necesario indicar, que los cuadros de contrataciones históricos son una referencia para poder comprobar que el valor presupuestado para pagar en forma mensual por los servicios que se contraten son adecuados, pero no significa que sean un promedio de los valores que parecen en los cuadros, ya que las actividades que se desarrollan en cada contrato son diferentes, al igual que la situación presupuestal de determinado momento.

CONTRATACIONES HISTORICAS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

OBJETO	ENTIDAD	VIGENCIA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE PLANEACION, APOYANDO ACTIVIDADES DE CONTROL URBANO REALIZANDO ACTIVIDADES DE CONTROL URBANO REALIZANDO VISITAS A LAS OBRAS CIVILES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE CONSTRUCCION EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, REALIZAR EL INFORME DE LAS MISMAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE CUANDO SE EVIDENCIEN INFRACCIONES URBANISTICAS	MUNICIPIO DE MONTENEGRO	2023 45 (Días)	4.400.0000	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE PLANEACION, EN LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL PLAN OPERATIVO DE PREDIOS QUE CONFORMAN LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO. (ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993)."	MUNICIPIO DE MONTENEGRO	2024 (46 Días)	2.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRAMITE DE LICENCIAS, ASI COMO APOYO DE VISITAS TECNICAS REQUERIDAS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN	MUNICIPIO DE MONTENEGRO	2024 (30 Días)	CONTRATACION DIRECTA	8.800.000

Nota: Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, características, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica

el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugieren identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. son diferentes a los mencionados en el anterior cuadro.

1. Decreto 1860 del 2021. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

Se analizará que para este proceso NO procede la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 2021, esta norma señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.
Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
PARÁGRAFO 1. *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.
PARÁGRAFO 2. *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública*

ESTUDIOS DEL SECTOR
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

- *Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."* Subraya fuera de texto.

Para realizar este análisis se tiene que el objeto del contrato será la **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE PLANEACION, EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, LIMPIEZA DE SENDEROS PEATONALES, ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO"**. por tanto se considera que en atención a que el objeto del contrato no se compromete la prestación de un servicio de carácter permanente o material, o la entrega de bienes, o la prestación de servicios que incluya personal o equipo de trabajo, la entidad considera que no es necesario dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".* Además implica la prestación de un servicio profesional y directo por parte del contratista que no requiere que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

Suscribe,

Dada en Montenegro, Quindío, agosto de 2024

BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Proyectó Y Elaboró:	Natalia Jurado García Contratista	
Revisó:	Laura Lizeth Ríos Díaz Abogada Contratista	
Aprobó	**Beatriz Andrea Loaiza Hurtado** Secretaria de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		